



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Oficina de Contratación
NIT: 900220147 - 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 102 DE 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUCHIN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE, MALARIA, LEISHMANIASIS Y CHAGAS CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CORDOBA
PLAZO	Dos (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE TUCHÍN**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **YUSTIN FARUTH SOTELO CRUZ**, Secretario de Hacienda Municipal mayor de edad vecino y domiciliado en Tuchín - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.079.130 de Chima, en su calidad de alcalde encargado mediante Decreto No 095 del 13 de julio de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB**, con NIT No. 900061840-6, Representada Legalmente por **VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.196.968.555, en su calidad de Contratista, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato

SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 055 de fecha julio 14 de 2022, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. 102-2022, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es el **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE, MALARIA, LEISHMANIASIS Y CHAGAS CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN CORDOBA:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** de éste contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$60.000.000), los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal Numero. No. 020220326 del 28/04/2022 . **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO. EL 50% RESTANTE SE CANCELARA AL TERMINAR EL CONTRATO PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR Y CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato del contratista se obliga **a)** Realizar las actividades específicas detalladas en el anexo técnico **b)** Contar con la logística para las actividades **c)** Cumplir con el objeto del contrato. **d)** Contar con el equipo de trabajo ofertado **e)** Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas mínimas señaladas en el proceso contractual **h)** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes por diferentes conceptos del Sistema General de Seguridad Social. En lo que resulte



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Oficina de Contratación
NIT: 900220147 - 2

necesario de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. c) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. d) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA el acta de inicio, recibo y liquidación. e) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. f) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa a la secretaría de Salud del Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el 100% de lo recibido a título de anticipo, por el término del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Oficina de Contratación
NIT: 900220147 - 2

actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Oficina de Contratación
NIT: 900220147 - 2

requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA**



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Oficina de Contratación
NIT: 900220147 - 2

QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de TUCHIN CORDOBA.

En constancia se firma en Tuchín Córdoba a los catorce (14) días del mes de julio de 2022

JUSTIN FARUTH SOTELO CRUZ
Alcalde Municipal (E)

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA -
FUNDESSAB NIT No. 900061840-6
R.L: VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA
C.C. No. 1.196.968.555
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Samia Plaza Cogollo - Asesor Externo